

PRINCIPIOS Y CRITERIOS DEL FSC® PARA EL MANEJO FORESTAL RESPONSABLE

FSC-STD-01-001 V5-3



**FORESTS
FOR ALL
FOREVER**

Título:	Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable
Fechas:	Fecha de aprobación: 08 de Marzo 2023
Contacto para enviar comentarios:	FSC International – Performance and Standards Unit Adenauerallee 134 53113 Bonn Alemania
	Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0
	Fax: +49 -(0)228 -36766 -65
	Correo electrónico: psu@fsc.org

Control de versiones

Fecha de publicación: 15 Marzo 2023

Fecha de entrada en vigor: 1 de Julio de 2023

Versión	Descripción	Fecha
V1-0*	Versión inicial aprobada por los miembros fundadores y el Consejo Directivo del FSC, incluyendo los Principios 1 a 9 ratificados y el borrador del Principio 10 sobre plantaciones.	Junio 1994
V2-0*	Revisión parcial aprobada por los miembros del FSC y el Consejo de Directivo, incluyendo el Principio 10 ratificado sobre plantaciones.	Febrero 1996
V3-0*	Revisión parcial aprobada por los miembros del FSC y el Consejo Directivo, añadiendo: <ul style="list-style-type: none"> nuevos criterios de conversión (6.10 que permite la conversión de una porción limitada en una Unidad de Manejo certificada y 10.9 que introduce la fecha de corte de 1994), y sustituir el Principio 9 (Mantenimiento de los Bosques Naturales) por el nuevo Principio 9 que introduce el concepto de Bosques de Altos Valores de Conservación (HCVF). 	Enero 1999
V3-1*	Revisión parcial aprobada en la Asamblea General del FSC en 1999, añadiendo la nueva definición de "Enfoque Precautorio".	Febrero 2000
V4-0	Revisión parcial aprobada en la Asamblea General del FSC en 2002, incluyendo cambios al Criterio 4.4.	Abril 2004
V5-0	Revisión completa realizada entre 2009 y 2012, y de acuerdo con FSC-PRO-01-001 V2-0 <i>El desarrollo y aprobación de los Estándares Internacionales Sociales y Ambientales del FSC.</i>	Febrero 2012

V5-1	<p>Revisión parcial que incorpora los cambios aprobados en la Asamblea General del FSC en 2012:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cambios en los Criterios 6.5, 6.9, 9.1 y 10.6. 	Septiembre 2014
V5-2	<p>Revisión editorial parcial para corregir errores tipográficos.</p>	Julio 2015
V5-3	<p>Revisión parcial que incorpora los cambios aprobados en la Asamblea General del FSC en 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cambios en los Criterios 6.9, 6.10, nuevo 6.11, nueva definición de "porción muy limitada" y cambios en la definición de "restauración/restauración ecológica"). • cambios en los Criterios 4.2, 4.8 y el nuevo 4.X¹. 	Marzo 2023

* Las versiones anteriores a 2004 no tenían un número de versión, se les ha asignado un número retroactivamente.

¹ El nuevo Criterio solicitado por la Moción 40a/2021 *Revisar la aplicabilidad del consentimiento libre, previo e informado (CLPI) en el Principio 4* se ha incorporado como '4.X' para mantener la coherencia entre este documento y los Estándares de Manejo Forestal existentes.

ÍNDICE

A.	Fecha de Entrada en Vigor	5
B.	Bibliografía	6
C.	Nota sobre el uso de este Estándar	7
D.	Preámbulo	8
E.	Los Principios y Criterios del FSC	12
	Principio 1: Cumplimiento de las Leyes	12
	Principio 2: Derechos de los Trabajadores y Condiciones de Empleo	13
	Principio 3: Derechos de los Pueblos Indígenas	14
	Principio 4: Relaciones con las Comunidades	15
	Principio 5: Beneficios del Bosque	16
	Principio 6: Valores e Impactos Ambientales	17
	Principio 7: Planificación del Manejo	19
	Principio 8: Monitoreo y Evaluación	20
	Principio 9: Altos Valores de Conservación	21
	Principio 10: Implementación de las Actividades de Manejo	22
F.	Glosario	23

© 2023 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados
FSC® F000100

No está autorizada la distribución, modificación, transmisión, reutilización, reproducción, reenvío o uso de los materiales protegidos por derechos de autor de este documento para fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Se le autoriza a ver, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales de este documento con fines exclusivamente informativos.

A. Fecha de Entrada en Vigor

Esta versión de los Principios y Criterios FSC entrará en vigor el 1 de julio de 2023.

La próxima modificación y revisión de los Principios y Criterios del FSC y los Indicadores Genéricos Internacionales está programada para 2024 y se llevará a cabo de acuerdo con FSC-PRO-01-001 *Desarrollo y Modificación de Requisitos FSC*.

B. Bibliografía

Los siguientes documentos son pertinentes para la aplicación de este documento. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

FSC-POL-01-004	Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC
FSC-POL-01-007	Política Para Abordar la Conversión
FSC-POL-20-003	Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación
FSC-POL-30-001	Política del FSC sobre Pesticidas
FSC-POL-30-401	La Certificación FSC y los Convenios de la OIT
FSC-POL-30-602	Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)
FSC-STD-01-002	Glosario
FSC-STD-01-003	Criterios de Elegibilidad para SLIMF
FSC-STD-20-007	Evaluaciones de Manejo Forestal
FSC-STD-30-005	Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal
FSC-STD-60-002	Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable
FSC-STD-60-006	Desarrollo de Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable
FSC-PRO-01-001	Desarrollo y Modificación de los Documentos Normativos FSC
FSC-PRO-01-005	Procesamiento de Apelaciones
FSC-PRO-01-007	Marco FSC para la Mediación
FSC-PRO-01-008	Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC
FSC-PRO-01-009	El procesamiento de Quejas sobre la Política para la Asociación en el Sistema de Certificación FSC
FSC-DIR-20-007	Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal

C. Nota sobre el uso de este Estándar

Todos los aspectos de este estándar se consideran normativos, incluidos el preámbulo, la fecha de entrada en vigor, las referencias, los términos y definiciones, las tablas y los anexos, a menos que se indique lo contrario.

Este estándar no deberá ser utilizado para la evaluación y certificación de manejo forestal responsable sin el uso adicional de un conjunto aprobado de indicadores adaptados a las condiciones nacionales, regionales o locales.

D. Preámbulo

Introducción

Este documento contiene los Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable, y es clave dentro del sistema de certificación FSC. Los Principios y Criterios están formados por el Preámbulo, los diez Principios y sus Criterios asociados y un Glosario. Todos ellos, (el Preámbulo, los Principios, los Criterios y el Glosario) se consideran normativos.

El Preámbulo contiene información esencial para todos los que estén interesados en la certificación FSC, en la medida en que es normativo, y responde a las siguientes preguntas:

- ¿Qué se considera elegible para la certificación FSC?
- ¿Quién es responsable del cumplimiento de los Principios y Criterios?
- ¿Quién es responsable de la interpretación de los Principios y Criterios?
- ¿Cómo se relacionan los Principios y Criterios con las leyes y reglamentos?
- ¿Cuál es la base para la toma de decisiones sobre certificación?
- ¿Cómo se pueden aplicar los Principios y Criterios en el terreno?

El Preámbulo contiene las siguientes secciones:

- El Forest Stewardship Council (FSC).
- Los Principios y Criterios.
- Alcance.
- Escala, Intensidad y Riesgo.
- Responsabilidad del Cumplimiento.
- Bases para la Certificación.
- Interpretación y Controversias.

Los vocablos cuya definición se presenta en el Glosario están en cursivas y aparecen marcados con *asterisco**, la primera vez que se mencionan en el Preámbulo, así como la primera vez que aparecen en cada Principio y Criterio.

1. El Forest Stewardship Council (FSC)

El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue creado en 1993, en seguimiento al proceso iniciado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992) con la misión de 'promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los *bosques** de todo el mundo'.

El manejo forestal ambientalmente apropiado garantiza que la producción de madera, *productos no maderables** y *servicios del ecosistema** mantiene la biodiversidad, la productividad y los procesos ecológicos del bosque.

Socially beneficial forest management helps both local people and society at large to enjoy long term benefits and also provides strong incentives to local people to sustain the forest resources and adhere to long-term *management plans**.

El manejo forestal socialmente beneficioso contribuye a que las poblaciones locales, así como la sociedad en su conjunto, disfruten de los beneficios a largo plazo del bosque, a la vez que proporciona grandes incentivos para que las comunidades locales preserven los recursos forestales y se adhieran a los planes de *manejo** a largo plazo.

El manejo forestal económicamente viable significa que las operaciones forestales se estructuran y manejan de forma que sean lo suficientemente rentables, sin que generen ganancias económicas a expensas de los recursos forestales, del *ecosistema**, o de las comunidades afectadas. El conflicto entre la necesidad de generar beneficios financieros adecuados y los principios de responsabilidad en las operaciones forestales puede reducirse mediante esfuerzos por vender una amplia gama de productos y servicios forestales de la mejor calidad y con el mayor valor. (Reglamento Interno del FSC A.C. ratificado en septiembre de 1994; última revisión de junio de 2011).

El FSC es una organización internacional que proporciona un sistema de acreditación y certificación voluntarias realizadas por terceros. Este sistema permite a los titulares de certificados vender sus productos y servicios en el mercado como procedentes de un manejo forestal ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. El FSC también establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable, que se basan en los Principios y Criterios del FSC. Además, desarrolla estándares para la acreditación de las entidades de evaluación de la conformidad (también conocidas como entidades de certificación), que certifican el cumplimiento de los estándares del FSC.

Basándose en estos estándares, el FSC proporciona un sistema para la certificación de las organizaciones que deseen vender sus productos con el certificado FSC.

2. Los Principios y Criterios del FSC

El FSC publicó por primera vez sus Principios y Criterios en noviembre de 1994, como un estándar basado en el desempeño, orientado a resultados y de aplicación mundial. Los Principios y Criterios se focalizan en el desempeño del manejo forestal en el terreno, más que en los sistemas administrativos que conducen a dicho desempeño.

Los Principios del FSC son las normas o elementos esenciales del manejo forestal ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable, y los Criterios proporcionan los medios para juzgar si un Principio se cumple o no. Son el fundamento del sistema de certificación FSC y, junto con el Preámbulo y el Glosario, constituyen el núcleo del conjunto completo de estándares. No existe jerarquía entre los Principios o entre los Criterios. Todos tienen el mismo estatus, validez y autoridad y son aplicables, juntos o por separado, en cada *Unidad de Manejo** individual.

Los Principios y Criterios ocupan un lugar central en el marco de estándares del FSC y deben aplicarse junto a otros documentos conexos del FSC, incluyendo los siguientes:

- Documentos de orientación, directivas y otros documentos, emitidos o aprobados por el FSC;
- Estándares de Manejo Forestal Responsable del FSC;
- Estándares para determinados tipos de vegetación, productos y servicios;
- Estándares para determinados tipos de unidades de manejo, como los bosques pequeños y manejados con baja intensidad o las *plantaciones** intensivas a gran escala y las *áreas de conservación** y de *protección**, tal y como fueron aprobados por el FSC.

Este marco de estándares constituye el sistema completo del FSC para la certificación, voluntaria, independiente y realizada por terceros, de la calidad del manejo forestal. A través de la adhesión a los sólidos estándares sociales, económicos y ambientales en el marco de los Principios y Criterios del FSC, el manejo forestal certificado promueve el bienestar de las poblaciones locales, la viabilidad económica del titular del certificado (*La Organización**) y la idoneidad ambiental del manejo forestal.

3. Alcance

Los Principios y Criterios abarcan todas las actividades de manejo de La Organización relacionadas con la Unidad de Manejo, tanto dentro como fuera de ésta, y tanto aquellas ejecutadas directamente como las contratadas a terceros.

En términos de espacio geográfico, los Principios y Criterios del FSC son aplicables, de forma general, a todo el ámbito geográfico que se encuentra dentro de los límites de la Unidad de Manejo para la que se solicita la certificación o recertificación. Sin embargo, algunos de los Principios y Criterios se pueden aplicar más allá de los límites de la Unidad de Manejo. Por ejemplo, a instalaciones e infraestructuras que forman parte de la Unidad de Manejo, tal y como se define en estos Principios y Criterios del FSC.

En términos de vegetación, los Principios y Criterios son aplicables globalmente a todos los tipos y escalas de bosques, incluyendo los *bosques naturales**, las plantaciones y otros tipos de vegetación (es decir, no forestales). El concepto de “otros tipos de vegetación” debería limitarse a aquellos usos del suelo que estén relacionados con el crecimiento de árboles pero incluye, en principio, usos del suelo “no forestales”, si éstos contribuyen a la misión del FSC.

La decisión sobre si un determinado tipo de vegetación puede o no certificarse debería evaluarse caso por caso. Debería tener en cuenta a las especies implicadas y el sistema de producción, en relación con las funciones del *ecosistema** y los *valores ambientales** requeridos por los Principios y Criterios. Para ayudar a tomar esta decisión, se han incluido en el Glosario las definiciones de bosque, bosque natural y plantaciones.

Las áreas que se encuentren dentro de los límites geográficos de la Unidad de Manejo y que estén dedicadas a sistemas de producción agrícola no están sujetas a los Principios y Criterios, a menos que estén incluidas en disposiciones específicas del plan de manejo.

Por lo que se refiere a los productos y servicios, los Principios y Criterios del FSC abordan la producción de madera y de productos no maderables, la *conservación**, la *protección**, los servicios del ecosistema y otros usos. Los servicios del ecosistema incluyen el secuestro y almacenamiento de carbono, que contribuye a la mitigación del cambio climático.

En términos legales, el FSC pretende complementar, y no reemplazar, a otras iniciativas que apoyan el manejo forestal responsable en todo el mundo. Los Principios y Criterios del FSC deben usarse en consonancia con las leyes y reglamentos internacionales, nacionales y locales, aunque pueden contener disposiciones más estrictas o exigentes que las establecidas por dichas leyes y reglamentos.

Los *pueblos tradicionales** cuyos derechos no estén reconocidos en la legislación nacional como equivalentes a los de los *Pueblos Indígenas**, en el ámbito de la Unidad de Manejo, reciben el mismo tratamiento que las comunidades locales en el ámbito de los Principios y Criterios del FSC. Los pueblos tradicionales cuyos derechos estén reconocidos en la legislación nacional como equivalentes a los de los Pueblos Indígenas, en el ámbito de la Unidad de Manejo, deberán recibir el mismo tratamiento que los Pueblos Indígenas para el fin de los Principios y Criterios del FSC.

En los casos en que existan conflictos entre los Principios y Criterios del FSC y las leyes, deberán aplicarse los procedimientos específicos del FSC.

4. Escala, Intensidad y Riesgo

Los Principios y Criterios del FSC son, en términos generales, independientes de la escala geográfica y de la intensidad de las actividades de manejo. Todas las Unidades de Manejo certificadas deben satisfacer todos los Principios y Criterios y su Preámbulo. Además, los Principios y Criterios del FSC parten del reconocimiento de que las maneras de alcanzar su cumplimiento pueden ser diferentes dependiendo de la escala e intensidad de las actividades de manejo y del riesgo de impactos negativos relacionados con *La Organización**, su Unidad de Manejo o sus actividades de manejo.

En función de la *escala, intensidad y riesgo**, las acciones requeridas para cumplir los Principios y Criterios pueden variar de una organización a otra. El concepto de escala, intensidad y riesgo es aplicable a casi todos los Criterios. En algunos de ellos se incluyen referencias explícitas a esta noción, cuando se sabe por experiencia que es necesario cierto nivel de flexibilidad en función estos tres parámetros para alcanzar su cumplimiento, a lo largo de todo el rango de tipos de vegetación, usos del suelo y correspondientes sistemas de manejo potencialmente certificables. Sin embargo, también hay otros requisitos que no están sujetos a ajustes en función de la escala, intensidad y riesgo, como por ejemplo los que se refieren al cumplimiento de las leyes. En los indicadores de los Estándares de Manejo Forestal Responsable del FSC se describe con más detalle la interpretación de los conceptos de escala, intensidad y riesgo, incluyendo los tipos y límites de la flexibilidad.

5. Responsabilidad del Cumplimiento

Como estándar basado en el desempeño, los Principios y Criterios del FSC definen de manera explícita sobre quién recae la responsabilidad.

La responsabilidad para garantizar el cumplimiento de los Principios y Criterios del FSC recae en las personas o entidades que solicitan o poseen el certificado. En el ámbito de la certificación FSC, estas personas o entidades se denominan “La Organización”, que es responsable de las decisiones, las políticas y las actividades de manejo relacionadas con la Unidad de Manejo. La Organización también es responsable de demostrar que otras personas o entidades que estén autorizadas o contratadas por ella para operar en la Unidad de Manejo o para la misma cumplen los requisitos de los Principios y Criterios del FSC. Por lo tanto, La Organización debe emprender acciones correctivas cuando dichas personas o entidades no los cumplan.

6. Bases para la certificación

El FSC no insiste en la perfección en el cumplimiento de sus Principios y Criterios. Los cambios imprevistos en la situación cultural, ecológica, económica y social pueden causar incumplimientos ocasionales en el desempeño. Como los Principios y Criterios del FSC son los elementos principales de un estándar basado en el desempeño, las decisiones de certificación se guían por los siguientes parámetros:

- La medida en la que las actividades de manejo satisfacen cada uno de los Criterios del FSC;
- La importancia y/o las consecuencias de fracasar en el cumplimiento de cada uno de los Criterios del FSC.

Los incumplimientos en el desempeño detectados por las entidades de certificación durante las evaluaciones pueden resultar en Solicitudes de Acción Correctiva, dependiendo de la gravedad de la no conformidad.

7. Interpretaciones y Controversias

Las dudas relacionadas con la interpretación de los Principios y Criterios se tratan a través de procedimientos diseñados por el FSC. Cuando surjan, entre los actores sociales, controversias relacionadas con el cumplimiento o interpretación de los Principios y Criterios y los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable del FSC, deberán aplicarse los procedimientos específicos del FSC para la resolución de controversias e interpretación.

E. Los Principios y Criterios del FSC

Principio 1: Cumplimiento de las Leyes

La Organización* deberá cumplir todas las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados* en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables. La Organización* deberá ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal* sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes*.

- 1.2. *La Organización* deberá demostrar que el estatus legal* de la Unidad de Manejo*, incluyendo los derechos de tenencia y uso*, así como sus límites, están claramente definidos.*
- 1.3. *La Organización* deberá contar con los derechos legales* para operar en la Unidad de Manejo*, que sean acordes con el estatus legal* de La Organización y de la Unidad de Manejo, y deberá cumplir las obligaciones legales asociadas, definidas en las leyes, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales, que sean aplicables. Los derechos legales deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo. La Organización deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.*
- 1.4. *La Organización* deberá desarrollar e implementar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.*
- 1.5. *La Organización* deberá cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas* y los códigos de prácticas obligatorios,* relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo y/o hasta el primer punto de venta.*
- 1.6. *La Organización* deberá identificar, prevenir y solucionar las controversias sobre asuntos relacionados con el derecho escrito* o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*.*
- 1.7. *La Organización* deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización deberá implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala* y a la intensidad* de las actividades de manejo y al riesgo* de corrupción.*
- 1.8. *La Organización* deberá demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo a los Principios* y Criterios* del FSC en la Unidad de Manejo* y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a disposición pública* y gratuita.*

Principio 2: Derechos de los Trabajadores y Condiciones de Empleo

La Organización* deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico de los *trabajadores.**

- 2.1. *La Organización** deberá *respaldar** los principios y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.
- 2.2. *La Organización** deberá promover la equidad de *género** en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para *involucrar** a los actores sociales y las actividades de manejo.
- 2.3. *La Organización** deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los *trabajadores** frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y deberán cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.
- 2.4. *La Organización** deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o *salarios mínimos vitales**, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos legales. Cuando no exista ninguno de éstos, La Organización deberá, *involucrando** a los *trabajadores**, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales.
- 2.5. *La Organización** deberá demostrar que los trabajadores cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el *plan de manejo** y todas las actividades de manejo.
- 2.6. *La Organización**, *involucrando** a los *trabajadores**, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar indemnizaciones justas a los trabajadores por pérdidas o daños en sus propiedades, *enfermedades** o *lesiones laborales**, ocurridas mientras éstos estén trabajando para La Organización.

Principio 3: Derechos de los Pueblos Indígenas

La Organización* deberá identificar y respaldar* los derechos legales y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo.

- 3.1. *La Organización* deberá identificar a los Pueblos Indígenas* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización deberá identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo. La Organización deberá identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.*
- 3.2. *La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos Indígenas requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*.*
- 3.3. *En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá establecerse un acuerdo vinculante entre la Organización* y los Pueblos Indígenas*, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*. Este acuerdo deberá definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá incluir disposiciones para que los Pueblos Indígenas supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización.*
- 3.4. *La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).*
- 3.5. *La Organización*, involucrando* a los Pueblos Indígenas*, deberá identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos Pueblos Indígenas posean los derechos legales o consuetudinarios*. Estos lugares deberán ser reconocidos por La Organización y su manejo y/o protección deberá acordarse involucrando a los Pueblos Indígenas.*
- 3.6. *La Organización* deberá respaldar* los derechos de los Pueblos Indígenas* a proteger y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a los Pueblos Indígenas por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. Como en el Criterio 3.3, deberá establecerse un acuerdo vinculante entre La Organización y los Pueblos Indígenas para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo, e Informado*, que deberá ser coherente con la protección de los derechos de propiedad intelectual.*

Principio 4: Relaciones con las Comunidades

La Organización* deberá contribuir al mantenimiento o mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales*.

- 4.1. *La Organización* deberá identificar a las comunidades locales* que existen dentro de la Unidad de Manejo* y aquellas que resulten afectadas por las actividades de manejo. A continuación, La Organización deberá también identificar, involucrando* a estas comunidades locales, sus derechos de tenencia*, acceso y uso de los recursos forestales, y servicios del ecosistema*, así como sus derechos consuetudinarios*, derechos y obligaciones legales que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo.*
- 4.2. *La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales y consuetudinarios* de las comunidades locales* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida que sea necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios. La delegación del control a terceros por parte de los pueblos tradicionales* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*.*
- 4.X *En caso de delegación del control de las actividades de manejo, deberá pactarse un acuerdo vinculante entre La Organización* y los pueblos tradicionales*, mediante Consentimiento Libre, Previo e Informado*. Este acuerdo deberá definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá incluir disposiciones para que los pueblos tradicionales supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de la Organización.*
- 4.3. *La Organización* deberá ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades, contratistas y proveedores locales*, de forma proporcional a la escala e intensidad de sus actividades de manejo.*
- 4.4. *La Organización* deberá implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán ser proporcionales a la escala, intensidad* e impacto socio-económico de sus actividades de manejo.*
- 4.5. *La Organización*, involucrando* a las comunidades locales, deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de dichas actividades y a sus impactos negativos.*
- 4.6. *La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas a las comunidades e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por sus actividades de manejo de La Organización.*
- 4.7. *La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades locales detenten derechos legales o consuetudinarios*. Estos lugares deberán ser reconocidos por La Organización y su manejo y/o protección deberá acordarse involucrando* a las comunidades locales.*
- 4.8. *La Organización*, deberá respaldar* los derechos de los pueblos tradicionales* a proteger y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensarlos por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. Como en el Criterio 3.3, deberá establecerse un acuerdo vinculante entre La Organización y los pueblos tradicionales para dicha utilización, antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado* que deberá ser coherente con la protección de los derechos de propiedad intelectual.*

Principio 5: Beneficios del Bosque

La Organización* deberá manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la *Unidad de Manejo** para mantener o mejorar su *viabilidad económica** a *largo plazo** y toda la gama de beneficios ambientales y sociales.

- 5.1. *La Organización** deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y *servicios del ecosistema** existentes en la *Unidad de Manejo**, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la *escala** e *intensidad** de las actividades de manejo.
- 5.2. Normalmente, *La Organización** deberá aprovechar los productos y servicios de la *Unidad de Manejo** a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.
- 5.3. *La Organización** deberá demostrar que las *externalidades** positivas y negativas de la operación están incluidas en el *plan de manejo**.
- 5.4. *La Organización** deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**. Si no están disponibles localmente, *La Organización* deberá realizar *esfuerzos razonables** para apoyar el establecimiento de dichos servicios.
- 5.5. *La Organización** deberá demostrar su compromiso con la *viabilidad económica** a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**.

Principio 6: Valores e Impactos Ambientales

La Organización* deberá mantener, conservar y/o restaurar los servicios del ecosistema* y los valores ambientales* de la Unidad de Manejo* y deberá evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos.

- 6.1. *La Organización* deberá evaluar los valores ambientales* en la Unidad de Manejo* y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que pueden resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, escala y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. Esta evaluación deberá ser suficiente para determinar las medidas de conservación necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades*
- 6.2. *Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo* de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados.*
- 6.3. *La Organización* deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de dichos impactos.*
- 6.4. *La Organización* deberá proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo, a través de zonas de conservación*, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y al estatus de conservación y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo, La Organización deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas, más allá de los límites de la Unidad de Manejo.*
- 6.5. *La Organización* deberá identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas* nativos y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales. Cuando no existan áreas de muestra representativas o éstas sean insuficientes, La Organización deberá restaurar una proporción de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluyendo al interior de plantaciones, deberán ser proporcionales al estatus de conservación y al valor de los ecosistemas a nivel del paisaje y a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.*
- 6.6. *La Organización* deberá mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica*, especialmente a través de la gestión de los hábitats en la Unidad de Manejo*. La Organización deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.*
- 6.7. *La Organización* deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas de ribera y su conectividad. La Organización deberá evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan.*
- 6.8. *La Organización* deberá manejar el paisaje* en la Unidad de Manejo* para mantener y/o restaurar un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos* en la región, y para mejorar la resiliencia* ambiental y económica.*
- 6.9. *La Organización* no deberá convertir bosques naturales* o áreas de Altos Valores de Conservación* a plantaciones* o a cualquier otro uso de suelo, ni transformar plantaciones en*

lugares convertidos directamente de bosque natural a otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:

- a) afecte a una *porción muy limitada** de la *Unidad de Manejo**, y
 - b) permita obtener beneficios de *conservación** y sociales claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Manejo, y
 - c) no dañe o amenace a los Altos Valores de Conservación, ni a los espacios y recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.
- 6.10. Las *Unidades de Manejo** que incluyan *plantaciones** que fueron establecidas en áreas convertidas de *bosques naturales** entre el 1 de diciembre de 1994 y el 31 de diciembre de 2020, no deberán calificar para la certificación, excepto en los casos en que:
- a) la conversión afecte a una *porción muy limitada** de la Unidad de Manejo y esté produciendo beneficios de *conservación** claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Manejo, o
 - b) La *Organización** que estuvo directa o indirectamente involucrada en la conversión demuestra la restitución de todos los daños sociales y la remediación proporcional de los daños ambientales, tal como se especifica en el Marco de Remediación de FSC aplicable, o
 - c) La Organización que no estuvo involucrada en la conversión, pero que ha adquirido Unidades de Manejo en las que ha tenido lugar la conversión, demuestra la restitución de los daños sociales prioritarios y la remediación parcial de los daños ambientales, tal como se especifica en el Marco de Remediación de FSC aplicable.
- 6.11 Las *Unidades de Manejo** no podrán optar a la certificación si contienen *bosques naturales** o áreas de *Alto Valor de Conservación** convertidas después del 31 de diciembre de 2020, excepto en los casos en los que la conversión:
- a) Afectase a una *porción muy limitada** del área de la Unidad de Manejo; y
 - b) Produjese beneficios sociales y de *conservación** claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Manejo; y
 - c) No dañase ni amenazara a los Altos Valores de Conservación, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.

Principio 7: Planificación del Manejo

La Organización* deberá contar con un *plan de manejo** acorde con sus políticas y *objetivos** y proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo. Este plan de manejo deberá implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el objetivo de promover un *manejo adaptativo**. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán ser suficientes para orientar al personal, informar a los *actores afectados** e *interesados** y justificar las decisiones de manejo.

- 7.1. *La Organización** deberá, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y *objetivos** para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y objetivos deberán incorporarse al *plan de manejo** y publicarse.
- 7.2. *La Organización** deberá tener e implementar un *plan de manejo** para la *Unidad de Manejo** que sea plenamente coherente con las políticas y *objetivos**, que se establecen en virtud del Criterio 7.1. El plan de manejo deberá describir los recursos naturales que existen en la Unidad de Manejo y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El plan de manejo deberá abordar la planificación del manejo forestal y de la gestión social, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades planificadas.
- 7.3. El *plan de manejo** deberá incluir metas verificables que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los *objetivos** de manejo definidos.
- 7.4. *La Organización** deberá actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para *involucrar** a los actores sociales o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.
- 7.5. *La Organización** deberá poner a *disposición pública** un resumen del *plan de manejo** de forma gratuita. Las demás partes relevantes del plan de manejo, excluyendo la información confidencial, deberán ponerse a disposición de los *actores afectados**, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.
- 7.6. *La Organización**, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo, deberá *involucrar** en los procesos de planificación y monitoreo a los *actores afectados**, de forma proactiva y transparente. Deberá asimismo involucrar a los *actores interesados**, si éstos lo solicitan.

Principio 8: Monitoreo y Evaluación

La Organización* deberá demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los **objetivos*** de manejo, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la **Unidad de Manejo*** se monitorean y evalúan, de manera proporcional a la **escala, intensidad y riesgo*** de las actividades de manejo, con el fin de implementar un **manejo adaptativo***.

- 8.1. *La Organización** deberá monitorear la implementación de su *plan de manejo**, incluyendo sus políticas y *objetivos**, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables.
- 8.2. *La Organización** deberá monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la *Unidad de Manejo**, así como los cambios en su condición ambiental.
- 8.3. *La Organización** deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación.
- 8.4. *La Organización** deberá poner a *disposición pública** y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial.
- 8.5. *La Organización** deberá tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la *Unidad de Manejo** que se vendan con el certificado FSC.

Principio 9: Altos Valores de Conservación

La Organización* deberá mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, a través de la aplicación de un enfoque precautorio*.

9.1. *La Organización**, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y otros medios y fuentes, deberá evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes *Altos Valores de Conservación** en la *Unidad de Manejo**, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los Altos Valores de Conservación:

AVC 1 - Diversidad de especies: Concentraciones de *diversidad biológica**, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en *peligro**, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos: Paisajes forestales intactos y *grandes ecosistemas** a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 - Ecosistemas y hábitats: Ecosistemas, *hábitats** o *refugios** raros, amenazados o en peligro.

AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema: *Servicios del ecosistema** básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 - Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

AVC 6 - Valores culturales: Áreas, recursos, hábitats y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

9.2. *La Organización** deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.

9.3. *La Organización** deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los *Altos Valores de Conservación** identificados. Estas estrategias y acciones deberán poner en práctica el *enfoque precautorio** y ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo.

9.4. *La Organización** deberá demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los *Altos Valores de Conservación**, y deberá adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección efectiva. El monitoreo deberá ser proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y deberá *involucrar** a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.

Principio 10: Implementación de las Actividades de Manejo

Las actividades de manejo realizadas por o para la *Organización** en la *Unidad de Manejo** se deberán seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y *objetivos** económicos, ambientales y sociales de La Organización y conforme a los *Principios** y *Criterios** en su conjunto.

- 10.1. Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *plan de manejo**, La *Organización** deberá regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las naturales.
- 10.2. Para la regeneración, La *Organización** deberá emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los *objetivos** de manejo. La Organización deberá utilizar *especies nativas** y *genotipos** locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.
- 10.3. La *Organización** sólo deberá utilizar *especies exóticas** cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces.
- 10.4. La *Organización** no deberá usar *organismos genéticamente modificados** en la *Unidad de Manejo**.
- 10.5. La *Organización** deberá usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y *objetivos** de manejo.
- 10.6. La *Organización** deberá minimizar o evitar el uso de fertilizantes. En el caso de que se utilicen, La Organización deberá demostrar que el uso es equivalente o más beneficioso desde el punto de vista ecológico o económico que el uso de sistemas silvícolas que no requieren fertilizantes, además de prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales**, incluyendo los suelos.
- 10.7. La *Organización** deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas que eviten, o tiendan a eliminar, el uso de *pesticidas** químicos. La Organización no deberá usar ninguno de los pesticidas químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas, La Organización deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales** y a la salud de las personas.
- 10.8. La *Organización** deberá minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de *control biológico**, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente *aceptados**. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico, La Organización deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales**.
- 10.9. La *Organización** deberá evaluar los riesgos e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales, de forma proporcional a la *escala*, *intensidad* y *riesgo**.
- 10.10. La *Organización** deberá manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la *silvicultura**, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las *especies**, *hábitats** y *ecosistemas* raros** y *amenazados**, así como a los *valores paisajísticos**.
- 10.11. La *Organización** deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y *no maderables**, de manera que se conserven los *valores ambientales**, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios.
- 10.12. La *Organización** deberá eliminar los materiales de desecho de una forma ambientalmente apropiada.

F. Glosario

El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacional, procedentes de una serie limitada de fuentes. Entre estas fuentes se encuentran: el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de Glosarios online como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas junto a la definición.

Las definiciones desarrolladas en el transcurso de la Revisión de los Principios y Criterios se señalan con la referencia "FSC 2011". Las definiciones que se derivan de la Versión 4-0, de los Principios y Criterios, tal y como fueron publicados originalmente en noviembre 1994, se indican con la referencia "FSC 1994".

"Basado en" quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente, por ejemplo, de la Versión 4-0 de los Principios y Criterios o de otras fuentes internacionales.

Las palabras utilizadas en esta versión de los Principios y Criterios, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales. *(Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT), Oficina de Biblioteca y Servicios de Información, Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT).*

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo.

A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores interesados:

- Organizaciones de conservación, por ejemplo ONGs ambientales;
 - Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo sindicatos;
 - Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo ONGs sociales;
 - Proyectos de desarrollo local;
 - Gobiernos locales;
 - Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
 - Oficinas Nacionales del FSC;
 - Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación.
- (Fuente: FSC 2011).*

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de "actor afectado" y "actor interesado".

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan "aguas abajo" de la Unidad de Manejo.

A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales;
- Pueblos Indígenas;
- Trabajadores;
- Habitantes de los bosques;

- Vecinos;
 - Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”;
 - Procesadores locales;
 - Empresas locales;
 - Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios;
 - Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc.
- (Fuente: FSC 2011).

Agentes de control biológico (Biological control agents): Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos. (Fuente: Basado en FSC 1994 y Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza, UICN, definiciones proporcionadas en la página web de la UICN).

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): Cualquiera de los siguientes valores:

AVC 1 - Diversidad de especies: Concentraciones de *diversidad biológica**, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en *peligro**, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos: Paisajes forestales intactos y grandes *ecosistemas** a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 - Ecosistemas y hábitats: Ecosistemas, *hábitats** o *refugios** raros, amenazados o en peligro.

AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema: *Servicios del ecosistema** básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 - Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

AVC 6 - Valores culturales: Áreas, recursos, hábitats y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

Amenaza: Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables.

(Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): Aprovechamiento de madera (incluyendo la corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual.

(Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Área de Protección (Protection Area): Véase Zona de Conservación.

Bosque (Forest): Extensión de terreno dominada por árboles. (Fuente: FSC 2011, derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal).

Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica,

incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

“Bosque natural” incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.
- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.

Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración joven se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirse de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.

Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales ubicados en la Unidad de Manejo, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.
- La regeneración natural joven que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo.
- Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable podrían contribuir a decidir

en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo. (Fuente: FSC 2011).

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley. (Fuente: FSC 2011)

Comunidades locales (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo. (Fuente: FSC 2011)

Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems): Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema. (Fuente: FSC 2011).

Conectividad (Connectivity): Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. (Fuente: Basado en R. T. T. (Forman, 1995). *Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions*. Cambridge University Press, 632 p.).

La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo.

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley. (Fuente: FSC 2011)

Conservación / Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados. (Fuente: FSC 2011).

Consentimiento Libre, Previo e Informado -CLIP- (Free, Prior, and Informed Consent -FPIC-): Condición legal según la cual se puede decir que una persona o comunidad ha dado su consentimiento para la realización de una acción antes de su comienzo, basándose en una clara apreciación y comprensión de los hechos, implicaciones y futuras consecuencias de dicha acción, y en el conocimiento de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, retener o retirar la aprobación. (Fuente: Basado en *Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...)* (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).

Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público. (Fuente: FSC 2011)

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (caminos, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos. (Fuente: FSC 2011)

Criterio (Criterion): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no. (Fuente: FSC 1994).

Deberá (shall): Indica un requisito del estándar

No deberá (shall not): Indica una prohibición

Debería y no debería (Should and should not): Indica una recomendación. (Fuente: Basado en ISO Guide 2, General Vocabulary section 7.1; and ISO/IEC Directives Part 2, (Fifth edition, 2004) Annex H, Verbal forms for the expression of provisions).

Derecho consuetudinario (Customary law): Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados pueden ser reconocidos como “derecho consuetudinario”. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas. (Fuente: Basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest (2001), Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. *Journal of Asian Studies*, 60 (3):761–812.)

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida. (Fuente: FSC 1994)

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento. (Fuente: FSC 2011).

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional). (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).

Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general. (Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003).

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2)

Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Ecosistemas nativos / condiciones naturales: Véase Condiciones naturales.

Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral. (Fuente: Organización Internacional

del Trabajo (OIT), Oficina de Biblioteca y Servicios de Información, Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas. (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Equidad de género (Gender equality): La equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar en plenitud sus derechos humanos y para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político. (Fuente: Adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre “Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty”, Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)

Escala (Scale): Medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos. (Fuente: FSC 2011).

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, Intensity and Risk): Véanse las definiciones individuales de ‘escala’, ‘intensidad’ y ‘riesgo’.

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas). (Fuente: Basado en IUCN (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras, Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana. (Fuente: Basado en la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano). (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario de la página web del CDB).

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de “especies en peligro” (imperiled

species). (Fuente: Basado en IUCN (2001), IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión. (Fuente: FSC 2011)

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales. (Fuente: FSC 2011).

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión). (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. *Eco- systems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364.*

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo. (Fuente: FSC 2011).

Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población. (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Intensidad (Intensity): Medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades. (Fuente: FSC 2011).

Involucrar o procesos para involucrar (Engaging or engagement): Proceso mediante el cual La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo. (Fuente: FSC 2011).

Legal: De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa. (Fuente: FSC 2011).

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una determinada función. (Fuente: FSC 2011).

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral. (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT), Oficina de Biblioteca y Servicios de Información, Tesoro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Ley aplicable (Applicable law): Ley aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales. *(Fuente: FSC 2011).*

Leyes locales (Local laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación. *(Fuente: FSC 2011).*

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. *(Fuente: FSC 2011).*

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes. *(Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, UICN. Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).*

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin. *(Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. Forest Planning. Faber & Faber, London).*

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. *(Fuente: Council Directive 90/220/EEC).*

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural. *(Fuente: Basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)).*

Organización, La (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto, responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC. *(Fuente: FSC 2011).*

Paisaje (Landscape): Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área. *(Fuente: Basado en la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza, UICN. Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).*

Pesticida (Pesticide): Cualquier sustancia o preparación elaborada o empleada para proteger a las plantas, la madera o a otros productos vegetales contra las plagas; para controlar las plagas; o para hacer que tales plagas se vuelvan inocuas. (Esta definición incluye a insecticidas, raticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas). *(Fuente: FSC-POL-30-001, Política FSC sobre Plaguicidas, 2005).*

Plan de Manejo (Management plan): Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u, organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas. *(Fuente: FSC 2011)*

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que, con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.
- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.

(Fuente: FSC 2011)

Porción muy limitada (Very limited portion): El área afectada no deberá exceder el 5% de la Unidad de Manejo, independientemente de que las actividades de conversión hayan tenido lugar antes o después de que la Organización reciba la certificación de FSC de Manejo Forestal. *(Fuente: FSC-POL-01-007)*

Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en el caso del FSC, de manejo forestal responsable. *(Fuente: FSC 1994).*

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera. *(Fuente: FSC 2011).*

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente. *(Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8j y en World Intellectual Property Organization What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E). Sin fecha).*

Protección: Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales. *(Fuente: FSC 2011)*

Pueblos Indígenas (Indigenous Peoples): Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros;
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos;
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes;
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes;
- Idioma, cultura y creencias diferentes;
- Conformación de grupos sociales no dominantes;
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.

(Fuente: Adaptado de: United Nations Permanent Forum on Indigenous, Factsheet 'Who are Indigenous Peoples' October 2007; United Nations Development Group, 'Guidelines on Indigenous Peoples' Issues' United Nations 2009, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, 13 September 2007).

Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales. (Fuente: Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009).

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicha ley, convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal. (Fuente: FSC 2011).

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general. (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir. (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Registro legal (Legal registration): Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y puede ser que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats. (Fuente: FSC 2011).

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales. (Fuente: IUCN World Commission on Protected Areas (IUCN-WCPA). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy).

Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar. (Fuente: FSC 2011).

Restauración (Restoration) Restauración ecológica (Ecological Restoration): Proceso de ayuda a la recuperación de un ecosistema y de sus correspondientes valores de conservación que hayan sido degradados, dañados o destruidos. (Fuente: adaptado de los Principios y normas internacionales para la práctica de la restauración ecológica. Gann et al, 2019. Segunda edición. Sociedad para la Restauración Ecológica (versión abreviada: consulte la definición completa en el Marco de Remediación de FSC).

NOTA: La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como, por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL-20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o pre-histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones, con la excepción de aquellos valores que se hayan visto afectados de forma negativa a través de instancias de conversión y cuya restauración forma parte de un Plan de Remediación que la Organización está obligada a seguir Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación

ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias. *(Fuente: FSC 2011)*

Salario mínimo vital (Living wage): Nivel salarial suficiente para satisfacer las necesidades vitales básicas de una familia de tamaño medio en una economía determinada. *(Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT), Oficina de Biblioteca y Servicios de Información, Tesoro OIT, como aparece en la página web de la OIT).*

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- a. el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
- b. la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- c. servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- d. servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.

(Fuente: Basado en R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 o 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.

Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. *(Fuente: FSC 2011).*

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible. *(Fuente: Nieuwenhuis, M. (2000), Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol.9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).*

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) *(Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza, UICN. Definiciones del Glosario que aparece en la página web).*

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital

para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida. (Fuente: Basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). July 2005.).

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los administradores, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas, así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia. (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981).

Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:

- Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y
- Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por

La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo. (Fuente: FSC 2011)

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- a. Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);
- b. Diversidad biológica;
- c. Recursos hídricos;
- d. Suelo;
- e. Atmósfera;
- f. Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales. (Fuente: FSC 2011).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje. (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute).

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad pero estas dos palabras no son sinónimas. (Fuente: Basado en WEBSTEa, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas): Zonas definidas que están designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales.

También pueden estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término “área protegida” no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de

los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva. *(Fuente: FSC 2011).*



FSC International – Performance and Standards Unit

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Germany

Phone: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -65

Email : psu@fsc.org